



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 093/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 093/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Báñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), define dentro del alcance del Artículo 6 que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignación de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso ; y c) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), señala en el Artículo 8 cuales son las normas de aprobación, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias y en el inciso g) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. Asimismo, el Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), en el parágrafo II del Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 093/2019 para aprobación mediante norma de cada entidad) establece a los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales que son: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tenga la competencia legal para efectuará la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el inciso c) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, Ley Departamental N° 138 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales), tiene por objeto declarar como prioridad la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado que se cubrirán con financiamiento externo en los que se incluyen los proyectos: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANCHASMAYO- CAÑAS- CRUCE ROSILLAS", "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO ERQUIS" y "MEJORAMIENTO SISTEMA DE MICRORIEGO LA HIGUERA".

Que, el Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el FNDR otorgara un préstamo al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° 451/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva señala que se considera procedente solicitar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de Provisión de Gastos de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por monto de hasta Bs141.894,47 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, 47/100 BOLIVIANOS) con recursos de la Fuente 92 Org. 230, según cuadro de traspaso presupuestario adjunto en el informe técnico Anexo 1.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ N° 091/2018, evacuado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Que, para la presentación de la Modificación Presupuestarias Interinstitucional propuesta ante los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación del Desarrollo se debe presentar Norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva que apruebe la modificación, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 093/2019

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de Provisión de Gastos de Capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por monto de hasta **Bs141.894,47 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 47/100 BOLIVIANOS)**, con recursos de la Fuente 92 Org. 230, según cuadro de traspaso presupuestario adjunto en el informe técnico Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Sañinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abg. Iván R. Vaca Parrado
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 093/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 093/2019

ANEXO 1												
MODIFICACION PRESUPUESTARIA												
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - CONTRAPARTES LOCALES- FIDEICOMISO FNDR												
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)												
INCREMENTO DE RECURSOS												
ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO
906						92	230		36210	862	EN EFECTIVO	141.894,47
TOTAL											141.894,47	
INCREMENTO DE GASTOS												
ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJETO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO
906	1	3	12	'0287-65788-00000	0	92	230	4.2.1	42320	0	MEJ. AMPL. SIST. RIEGO CANCHAS MAYO, CAÑAS, CRUCE ROSILLAS PADCAYA	87.074,28
906	8	18	12	'0287-6579-000000				4.2.1	42320		MEJ. SIST. MICRORIEGO LA HIGUERA URIONDO	5.249,17
906	1	3	12	'0287-65795-00000				4.2.1	42310		CONST. SIST. DE RIEGO ERQUIS (SAN LORENZO)	49.571,02
TOTAL											141.894,47	